

3. *Deplora* las inhumanas condiciones en que se desenvuelven los trabajadores africanos, especialmente los trabajadores agrícolas;

4. *Condena* la continua intervención policial y estatal en las controversias industriales en Sudáfrica;

5. *Exige* la cesación de la intervención policial y estatal en las controversias industriales y el reconocimiento del derecho de los movimientos sindicales negros en Sudáfrica a la plena libertad de asociación y a la negociación colectiva irrestricta;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982;

7. *Decide* examinar la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica en su primer período ordinario de sesiones de 1982 como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*18a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/42. Cuestiones de derechos humanos: el caso de Ziad Abu Ain

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³,

Recordando la resolución 32/14 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1977, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios posibles,

Teniendo presente que el Gobierno de Israel considera insolentemente que los actos de resistencia reconocida internacionalmente y legítima de la población palestina bajo ocupación ilegal constituyen "delitos comunes" y que las autoridades israelíes de ocupación violan sistemáticamente los derechos humanos de la población palestina bajo ocupación militar israelí,

Observando que el Sr. Ziad Abu Ain ha estado encarcelado ilegalmente en una prisión de los Estados Unidos durante más de un año en espera de su extradición a Israel,

Observando también que el único "motivo fundado" que existe en contra del Sr. Ziad Abu Ain es una declaración hecha en idioma hebreo por una persona que se encontraba bajo custodia en Israel,

Observando además que ningún tribunal de los Estados Unidos enjuiciaría a una persona sobre la base de esa "prueba",

Hace un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América para que excarcele al Sr. Ziad Abu Ain de la prisión de ese país en que está detenido.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/43. Composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a fin de que esté de acuerdo con la actual composición de las Naciones Unidas y con el principio de la representación geográfica equitativa,

1. *Decide* a la luz de la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, adoptar una decisión a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 de conformidad con el artículo 85 del reglamento del Consejo Económico y Social y a la luz del informe del Presidente que se solicita en el párrafo 2 de la presente resolución;

2. *Pide* al Presidente del Consejo que celebre consultas con los grupos regionales con miras a llegar a un entendimiento sobre el tamaño, la composición y la asignación de puestos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

3. *Decide* examinar el proyecto de resolución que figura en el documento E/1981/L.26 en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, a la luz del informe del Presidente.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*

1981/44. Examen de las actividades futuras del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁴, en particular su anexo II, en el que figura un resumen de las sugerencias formuladas en relación con el tema 5 del programa del Comité, titulado "Examen de actividades futuras",

Reconociendo que ha aumentado el número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, hasta llegar a un total de más de seiscientas,

Reconociendo la variedad de experiencias, competencia profesional y esferas de actividad representadas en las organizaciones no gubernamentales y su creciente contribución a la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en la esfera económica y social,

Teniendo en cuenta el hecho de que un gran número de organizaciones no gubernamentales están efectuando una aportación valiosa al desarrollo de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos y de la opinión pública,

Consciente de las diversas disposiciones especiales adoptadas para la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de órganos de

⁷³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁴ E/1981/29.

las Naciones Unidas y en importantes conferencias especiales de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que haga un examen de la práctica actual relativa a la aplicación de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, teniendo presente el párrafo 15 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el personal competente de la Secretaría y los representantes de organizaciones no gubernamentales, con miras a incrementar la eficacia de las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales a los trabajos del Consejo, así como a las actividades de los órganos pertinentes de la Asamblea General y a las conferencias especiales de las Naciones Unidas en las que se invite a participar a organizaciones no gubernamentales;

2. *Pide* al Secretario General que suministre al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la información necesaria y la asistencia que requiera para hacer ese examen;

3. *Pide asimismo* al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presente sus conclusiones y recomendaciones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1983;

4. *Conviene* en que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales realizará el exa-

men que se pide en el párrafo 1 *supra* una vez que el Consejo haya adoptado una decisión en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 para dar efecto al párrafo 1 de su resolución 1981/43 de 8 de mayo de 1981;

5. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que programen sus actividades relacionadas con los preparativos para las distintas conferencias especiales de las Naciones Unidas de forma que puedan hacer aportaciones oportunas y eficaces a dichas conferencias;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el proyecto de reglamento uniforme para conferencias especiales de las Naciones Unidas, solicitado en la resolución 35/10 C de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, un conjunto de procedimientos armonizados para invitar a organizaciones no gubernamentales a esas conferencias;

7. *Pide* al Secretario General que, en espera de los resultados del examen mencionado en el párrafo 1 *supra*, asegure el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, así como de las disposiciones pertinentes de la resolución 1297 (XLIV) de 27 de mayo de 1968 del Consejo.

*19a. sesión plenaria
8 de mayo de 1981*